CONTRATO MAG N°134/2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. N° 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"PARASUR S.A."**, con **RUC 80015541-6**, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco N° 1669, Edificio AYMAC, 4° piso, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. FELIPE GONZALO DONOSO GALLARDO** con **C.I. N° 1.132.258,** denominado en adelante **PROVEEDOR,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL MAG"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL MAG** del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 540**: **"ADQUISICIÓNES DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACIÓN",** Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código N° 280.940

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas por SBE MAG N° 06/2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL MAG"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución N° 1498 de fecha 17 de setiembre 2014 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución N° 1950 de fecha 14 de noviembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Felipe G. Donoso
Representante Legal
PARASUR S.A.

CONTRATO MAG N°134 /2014

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total de **Gs. 169.099.992** (Guaranies Ciento sesenta y nueve millones noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) IVA incluido; **distribuidos de la siguiente manera: item 2** por un monto total de **Gs. 23.100.000** (Guaranies Veintitrés millones cien mil) IVA incluido; **item 3** por un monto total de **Gs. 10.000.000** (Guaranies Diez millones) IVA incluido; **item 4** por un monto total de **Gs. 107.999.996** (Guaranies Ciento siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) IVA incluido; e **item 5** por un monto total de **Gs. 27.999.996** (Guaranies Veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis) IVA incluido; determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La entrega de los bienes adjudicados, se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previa comunicación con el responsable en la dirección citada en el siguiente cuadro:

Lugar de Entrega	Dirección	Tel	Responsable
DGAF - Dirección de Informática	**Yegros N° 437 – Edificio San Rafael – Piso N° 7 – Tel: 496602**	**496-302**	**Director y/o Administrador**
Dirección de Educación Agraria	**Ruta Mcal. Estigarribia Km 10½ - Frente al Campus Universitario – San Lorenzo – Paraguay**	**585691/2**	**Director y/o Administrador**
Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura	**Ruta Mcal. Estigaribia Km 10 ½- Frente al Campus Universitario de la UNA – San Lorenzo - Paraguay**	**583-477 / 582-526**	**Director y/o Administrador**

7.2 Efectuada la entrega de los Bienes en el sitio dispuesto y de acuerdo al Plan de Entrega, se procederá a la inspección cuantitativa y cualitativa de los mismos según corresponda. Asimismo, se procederá a la realización de las pruebas de funcionamiento según protocolo del fabricante, con la asistencia de los técnicos de la Dirección de Informática del MAG y de por lo menos un técnico de la Empresa.

7.3 La **CONTRATANTE**, una vez que certifique la entrega conforme a las especificaciones técnicas del PBC, emitirá el Acta de Recepción o suscribirá la Nota de Remisión, la que habilitara al **PROVEEDOR** a solicitar el Pago de la entrega efectuada.

7.4 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Felipe G. Doñoso
Representante Legal
PARASUR S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG N°134 /2014

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. CTA. CTE. N° 0000000001021217

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

Felipe G. Donoso
Representante Legal
PARASUR S.A.

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG N°134/2014

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor total del suministro en demora, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
2	39121004-018	UPS de 1500 VA	APC	Filipinas	Unidad	Unidad	1	16	1.443.750	23.100.000
3	39121004-995	UPS de 1000 VA	APC	Filipinas	Unidad	Unidad	1	8	1.250.000	10.000.000
4	43211508-001	Computdoras personales de Escritorio	LANIX	Chile	Unidad	Unidad	1	23	4.695.652	107.999.996
5	43211509-001	Notebook	LANIX	Mexico	Unidad	Unidad	1	6	4.666.666	27.999.996
								TOTAL ADJUDICADO	**169.099.992**	

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

Felipe G. Donoso
Representante Legal
PARASUR S.A

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG N°134/2014

15.1 La **CONTRATANTE** a través de la **Dirección General de Administración y Finanzas, Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura y la Dirección de Educación Agraria**, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Felipe G. Donoso
Representante Legal
PARASUR S.A.

.....	.....
SR. FELIPE GONZALO DONOSO GALLARDO	**Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •